

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.873

LEY 3873

2 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3873

LEY 3873

Construcción de una Escuela de Artes y Oficios en Bragado.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase a
la Municipalidad
de Bragado para donar al Gobierno de
la Nación
, con destino a la construcción de un edificio para
la Escuela
de Artes y Oficios, una manzana de tierra de propiedad de ese municipio, cuya ubicación se expresa en la ordenanza promulgada por esa Municipalidad el 12 de noviembre de 1923, y bajo las condiciones que establece la misma.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 3873. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).